

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 24 MAR 2021 dos mil veintiuno.

Conforme se solicita, el despacho no accede a la entrega de dineros requerida por el demandado JORE PINO RICCI, toda vez que la Dian no ha puesto a disposición de este despacho suma alguna, por cuanto, no se ha decretado embargos de remanentes en el proceso coactivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

2

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ~~21~~ hoy 25 MAR 2021  
El Secretario,  
NANCY LUCIA MORENO

Proceso No. 2014-138

JUFGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C. 2 MAR 2021

Conforme se refiere el despacho no procede a la entrega de dinero respaldada por el demandado JORGE PINO RIVERA toda vez que la Dña. no ha puesto a disposición de este despacho suma alguna por cuanto no se ha decretado embargo de remates en el proceso ejecutivo.

NOTIFICADO

El Juez



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá D.C. La anterior  
providencia se notifica por  
notación en el Estado No.  
17  
2 MAR 2021  
El Secretario  
NANCY LUCIA MORENO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 24 MAR 2021 de dos mil veintiuno

Vencido el término del traslado de los dictámenes presentados como prueba de la objeción se dispone:

1.- Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 21 del mes de Junio del 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de que trata art. 129 del C. G De P.).

En dicha audiencia se practicarán las pruebas ordenadas en el auto del 16 de diciembre del 2019.

Se recepcionará el interrogatorio al perito solicitado por el apoderado de CEMEX COLOMBIA . ( art. 228 del C. G. del P.) a solicitud de la parte incidentante.

No se accede a lo requerido de ampliar término para presentar nuevos dictámenes,, teniendo en cuenta que los que se corrieron traslado fueron los presentados por la parte incidentada como objeción a los presentados en el trámite incidental.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

2

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 hoy 25 MAR 2021  
La Secretaria,  
NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. de dos mil veintinueve

2 de MAR 2021

tenido el término del traslado de los documentos presentados como prueba de la  
objeción se dispone

1. Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 7 de marzo del mes  
de marzo del 2021 para efectos de llevar a cabo la  
diligencia de que trata art. 129 del C. G. D. C. P.

En dicho audiencia se practicarán las pruebas ordenadas en el auto del 16 de  
diciembre del 2019

Se respectará el interrogatorio al parte solicitado por el apoderado de  
CEMEX COLOMBIA ( art. 218 del C. G. del P. ) a solicitud de la parte  
incidentante

No se accede a lo requerido de ampliar término para presentar nuevas  
diligencias, teniendo en cuenta que los que se realizaron fueron los  
presentados por la parte incidentante como objeción a los presentados en el  
trámite anterior.

NOTIFÍQUESE

El juez

GILBERTO REYES DEL GADO

Bogotá D. C. la anterior  
providencia se refiere por  
encargada en Estado No  
No  
2 de MAR 2021  
La Jueza  
MARICEL LUCIA MORENO H.